REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00074****-00*

La abogada LYDA YOVANNA PALACIOS MARENTES apoderada judicial del ejecutante EDIFICIO TRIVENTO formuló solicitud de medida para que se decrete embargo del remanente de los bienes o dineros que se llegaran a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá D.C., radicado con número 2019-00379-00 y adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra ACCION FIDUCIARIA S.A. vocera del Fideicomiso Trivento, solicitud que habrá de negarse, toda vez que los aquí ejecutados no son parte en el proceso citado.

En cuanto a la solicitud de ordenar a ACCION FIDUCIARIA consignar a ordenes de este Juzgado los rendimientos obtenidos por la venta realizada por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20763701, la misma habrá de negarse teniendo en cuenta que tal petición no está prevista en el artículo 593 del Código General del Proceso, como medida cautelar en los procesos ejecutivos, lo cual va en contra del principio de especificidad que deben tener este tipo de solicitudes, además se reitera que ACCION FIDUCIARIA – Vocera del Patrimonio Autónomo Edificio Trivento no es parte en este asunto.

En cuanto a la solicitud del numeral 3º de la petición de medidas cautelares, se requiere a la abogada del pate ejecutante, para que aclare su solicitud conforme lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, ello atendiendo el principio de especificidad mencionado.

Así mismo, en cuanto a la petición del numeral 4º. Se requiere para que indique de manera clara y expresa en que entidades financieras, pretende el embargo de las cuentas bancarias de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **111** hoy **20 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0826e9932094c8ed3a3c6cf74600cd0cf09b95916789b35fbde90f2d451c7f**
Documento generado en 19/10/2021 03:03:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica